

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Del Sábado 18 de Octubre de 1823.

Año XII. de la Constitución, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO V. DE LOS TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN LO CIVIL Y CRIMINAL.

Cap. I. De los tribunales.

Art. 251. Para ser nombrado magistrado ó juez se requiere haber nacido en el territorio español, y ser mayor de veinte y cinco años. Las demas calidades que respectivamente deban estos tener, serán determinadas por las leyes.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey se ha servido dirigirme para su circulacion la siguiente ley:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente.

Art. 1.º Se declaran desiertos y vacantes desde luego todas los empleos, plazas y destinos en cualquier ramo del Estado, obtenidos hasta ahora por personas que sepa el Gobierno haberse pasado al servicio del enemigo ó quedádose bajo su dominacion sin justa causa.

Art. 2.º Decláranse tambien desiertos y vacantes, desde el dia 16 de agosto prócsimo inclusive, todos los empleos, plazas y destinos ocupados por personas que debiendo haber seguido al Gobierno supremo de la nacion, no se hubieren presentado hasta aquella época en la isla Gaditana. Los que se presentaren desde ahora hasta entonces no serán puestos en ejercicio mientras no hagan constar á satisfaccion del Gobierno que se han visto en absoluta imposibilidad

de practicarlo antes, y que no han prestado reconocimiento ni servicio alguno al enemigo.

Art. 3.º Exceptúanse de la disposicion del artículo precedente los empleados que hubieren permanecido fuera de la residencia actual del Gobierno por orden ó encargo de este, ó en virtud de legitima licencia, respecto de los cuales no se tendrán por desiertos ni vacantes sus empleos y destinos, sino cuando dejaren de presentarse al Gobierno dentro de un mes despues de cumplida su licencia ó terminada su comision ó encargo, y cuando al tiempo de presentarse dentro del mes no justifique que se ha visto en la absoluta imposibilidad de hacerlo cuando aquella se cumplió, y que no han prestado reconocimiento ni servicio alguno al enemigo. Los que tuvieren licencia indefinida deberán presentarse en sus destinos en todo el mes de agosto prócsimo; entendiéndose todo sin perjuicio de que se tomen contra unos y otros las providencias que correspondan si se supiere que entretanto han faltado ó contravenido á sus obligaciones.

Art. 4.º El Gobierno ocupará á los cesantes que le hayan seguido ó huido de la dominacion estrangera, y no abonará sus haberes á los que permanecieren en pais ocupado por el enemigo, mientras no hagan constar á satisfaccion del Gobierno, que no lo han desmerecido por su conducta. Cadiz 22 de julio de 1823.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la real mano.—En Cadiz á 5 de agosto de 1823.

De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cadiz... de agosto de 1823.—Josef María Calatrava.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Washington 23 de abril.

Antes de cerrarse las últimas sesiones del Congreso hizo el presidente, con acuerdo y consentimiento del Senado, los nombramientos siguientes:

A Nathaniel G. Ingraham para cónsul de los Estados-Unidos en Tampico. (Méjico).

A Miguel Hogan para cónsul de los Estados-Unidos en Valparaiso. (Chile).

A Tomas Reilly para cónsul en Aguatullo. (Méjico).

A Ruberto K. Lowry para cónsul en la Guaira. (Costa-firme).

A Juan Macpherson para cónsul en Cartagena. (Costa-firme).

Tambien han sido nombrados en comision para decidir sobre las pretensiones de tierras en la Florida, Davis Floyd, William Blair y Alejandro Hamilton.

El párrafo siguiente es una prueba mas para confirmar la certeza de las noticias que se han recibido del mar Pacifico, esto es, que en él se halla una fuerza naval destinada a sostener la pretension monstruosa que ha concebido el Gobierno de Rusia de hacer un uso esclusivo de la mitad de todo el oceano pacifico.

„Sabemos por el capitán Gardner que se halla en Nueva-Berford, y ha llegado de las islas de Sandwich, que el bergantin *Pearl*, su capitán Stevens, habia arribado a dicho punto cinco dias antes que Gardner dejase la costa de Noroeste, habiéndole intimado salir de allí el oficial ruso que manda en Norfolk-Seud. Luego que el *Pearl* se apartó del puerto le abordó la fragata rusa *Apolo*, y se hicieron ver al capitán Stevens unos documentos que contenian las pretensiones del Gobierno ruso a la jurisdiccion esclusiva desde el grado 51 de latitud septentrional sobre las costas del Noroeste de América, tirando una línea al Norte hasta el estrecho de Behring, y desde aqui hasta los 45°, 50 de latitud septentrional sobre las costas del Japon; y se le manifestó que todos los buques de cualquiera nacion que se hallasen aun a 100 millas italianas de aquellos límites (fuera del caso de una desgracia actual), serian confiscados, *sin exceptuar las embarcaciones nacionales*. La *Apolo* iba a despachar barcos, y a recorrer ella misma la costa para alejar todos los buques. „Dos fragatas rusas de guerra se dirigen a la misma costa.”—*Boston Pol.*

(TURQUIA). *Constantinopla 26 de mayo.*

El ramadan empezó el dia 10 de este mes, y esta época, que se distinguia en otro tiempo por los excesos que se cometian, será probablemente este año un tiempo de tranquilidad, porque las

medidas que se han tomado para conservar el orden entre los genizaros, son severísimas, y se acaba de hacer un ejemplar espantoso. El *usta* de la *ortá* 59 que de algun tiempo a esta parte estaba desterrado en el Asia, se habia atrevido a venir de secreto con algunos de sus compañeros a la costa de Europa, cerca de la capital: creyó hallar un asilo en un antiguo cuartel de los genizaros, que desde un tiempo inmemorial ofrecia un asilo inviolable a todos los malhechores, y desde allí habia entablado relaciones con algunos gobernadores de los castillos del Bósforo.

Habiendo llegado esto a noticia del Sultán el viernes prócsimo pasado, pasó S. A. con grande aparato a la mezquita, y mandó al agá de los genizaros que fuese a aprehender muertos ó vivos al *usta* y a todos los que se habian juntado con él. El agá marchó al instante con un fuerte destacamento, y habiéndose apoderado del *usta* y de algunos de sus compañeros fueron todos inmediatamente ahorcados, y espuestos sus cadáveres a la vista del público en el cuartel de los genizaros.

Aunque no estamos muy distantes de los Dardanelos, nada sabemos de cierto en punto a los movimientos de la escuadra que está a las órdenes del capitán-baja. Segun algunas noticias marítimas parece que se la ha visto hacia la altura de Nitilene; pero, segun dicen otros, no ha pasado todavía el Helésponto, donde permanecerá hasta que pase la fiesta del Bairam.

Los negocios de la Puerta han tomado un aspecto favorable en Asia, pues por parte de la Persia se prosiguen con viveza las negociaciones entabladas en Erzerum. El baja de Egipto, que ha hecho un grandísimo servicio a la Puerta persuadiendo al baja de Acre a someterse, ha enviado un refuerzo de 60 hombres a la isla de Candia, lo cual obligará a los griegos a levantar el sitio de Canea, que tienen estrechadísima, y que ademas está afligida de la peste.

(ALEMANIA). *Augsburgo 13 de junio.*

El siguiente documento de oficio, aunque de fecha atrasada, prueba incontestablemente que los turcos han empleado en la Valaquia medios un poco fuertes, sin embargo de lo que aseguran sus amigos de Viena.

Copia de una nota dirigida a S. A. el Príncipe reinante de Valaquia, su fecha 5 de abril de 1823.

„Un suceso tan extraordinario como inesperado ha esparcido la turbacion, el terror y la desconfianza entre los habitantes, no solamente de esta capital, sino de toda la provincia.

„Este es el arresto de una manera ignominiosa del boyardo-agá Alejandro Wallara, que debe ser

transportado à Silistria sin saberse el motivo, y el qual habia regresado à su patria, en el concepto de que no se atentaria à la libertad y seguridad personal de ninguno, y principalmente de aquel que confiado en su conciencia, y no teniendo al parecer que echarse en cara, ha dejado de su propia voluntad, y sin que nadie le obligase, el asilo que habia encontrado en los Estados de S. M. el Emperador y Rey apostólico.

»El infraescrito cree que no puede permanecer tranquilo espectador en esta ocasion, y se ve obligado à hacer à V. A. algunas observaciones sobre este hecho, rogándole quiera pesarlàs con su acostumbrada prudencia, y providenciar à lo menos que sea restituido al centro de su familia el agà Alejandro Wallara, y que se procure borrar al instante con un acto, si no de justicia, à lo menos de gracia, la siniestra impresion que seguramente debe causar este hecho en el ánimo de los boyardos presentes y ausentes.

»Los boyardos refugiados de Transilvania se han decidido à volver à Valaquia por haberles asegurado repetidas veces la augusta corte imperial apostólica de Austria, que reinaban en este principado la calma, la tranquilidad y la seguridad mas completa, y que nada habia que temer en su regreso à la patria con arreglo à la amnistia general publicada por la Sublime Puerta.

»El infraescrito no ha cesado de repetir lo mismo, fundándose en las instrucciones de su augusta corte.

»Las mismas seguridades ha dado à los boyardos el cònsul general de S. M. el Emperador de Rusia, el consejero de Estado actual de Mintrakal.

»La mayor parte de los boyardos han mirado estas protestas como una garantía la mas solemne con respecto à su seguridad personal, y no han dudado ni un momento en seguir las instancias que les hacian sus amigos y parientes, y aun el gobierno local de este pais.

»El señor agà Alejandro Wallara es uno de estos.

»Ahora que se ve que no hay seguridad alguna personal en el principado, y que los nobles del pais pueden ser condenados, castigados, y quizas ajusticiados antes de formárseles causa, el honor de las autoridades y empleados diplomáticos de las altas cortes de Austria y de la Rusia, y quizas el de las mismas dos augustas cortes, se halla estrañamente comprometido en el hecho de que los boyardos que han regresado à su patria están espuestos à persecuciones arbitrarias, contrarias à la amnistia publicada por la Sublime Puerta Otomana y por la antigua Constitución de este principado, que prohibe à las autoridades castigar à los boyardos antes de ser juzgados en

plena divan, segun las leyes del pais.

»Conforme à estas reflexiones, el infraescrito con el objeto de evitar toda responsabilidad hacia su augusta corte, protesta formalmente contra este acto de violencia cometido con el boyardo agà Alejandro Wallara, ó contra otro semejante que pueda cometerse en lo sucesivo, manifestando à V. A. que va à remitir por un espreso copia de la presente nota à su augusta corte y à S. E. el Internuncio ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador y Rey apostólico cerca de la Sublime Puerta Otomana.

»El infraescrito con este motivo &c.—Fleischakl, cònsul general de Austria.»

NOTICIAS NACIONALES.

Alicante 12 de setiembre.

En el diario de Valencia del 18 de agosto último, en el artículo de *Rusia*.—*Petersburgo 30 de junio*, se da de oficio la noticia de que al pasar el Emperador por un puente cerca de Porchows, se vino abajo el puente, y el Emperador cayó en el rio, habiendo recibido tan gran golpe en la cabeza que quedó sin sentido derramando tanta sangre que no se le podja atajar. Fue conducido à Porchows, en donde se le hizo la primera curacion. Lo sentimos por aquello de la santa alianza, y porque *al fin es un Emperador, y de los buenos.*

Mahón 15 de idem.

Para confusion de alguno queh ayan podido dudar de los sentimientos patrióticos del clero de Menorca hemos creido oportuno publicar un oficio que el Sr. Subdelegado de la hacienda pública ha dirigido à la Junta Diocesana por su puntualidad en haber ingresado en Depositaria oportunamente el cupo respectivo al subsidio eclesiástico en todo el tercer año económico, y ahora solo con una indicacion de la Subdelegacion las dos mensualidades de julio y agosto.

Subdelegacion de la hacienda pública de Menorca.—Satisfecho de la puntualidad con que esa Junta Diocesana ha dispuesto se entreguen en depositaria las dos mensualidades vencidas del subsidio eclesiástico, y de su exactitud en haber ingresado oportunamente el cupo del tercer año económico se desaoga mi sensible corazon dando à V. S.S. gracias en nombre del Gobierno por lo mucho que su conducta contribuye al sosten de la causa de los pueblos, y de la sacrosanta Religion de Jesucristo que la Nacion reconoce y profesa como unica y verdadera.—Con lo que contesto al oficio de V. S.S. de 12.—Dios guarde à V. S.S. muchos años. Mahón 13 de setiembre de 1823.—Silvestre Ibañez.—Señores de la Junta Diocesana de esta Isla.—El Editor.

4
Concluye el artículo de la regencia del reino.

Bien quisiera la Regencia premiar dignamente los señalados servicios que V. E. ha hecho á la España durante su permanencia en ella: pero se lisonjea de creer que nada podia serle mas grato que recibir de su mano el retrato de S. M. Católica y la gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, con la cual se complace de verle en cierto modo incorporado con la Nacion. (14)

Continúe V. E. siendo uno de los mas firmes apoyos de la legitimidad de los tronos, y contribuyendo á aumentar, si es posible, la gloria del inmortal soberano, que tan acertadas elecciones sabe hacer de sus ministros y consejeros. (15)

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Julio de 1823. = El Duque del Infantado. = El Duque de Montemar. = Juan, Obispo de Osma. = Antonio Gomez Calderon. = (16)

Palacio 3 de Julio de 1823.

Escmo. Sr. Muy señor mio. Adjunta tengo la honra de transmitir á V. E. la contestacion de la Regencia á la nota con que ha anunciado á S. A. S. su prócsima partido. En ella encontrará V. E. la fiel expresion de lo sensible que es á S. A. S. el ver alejarse de su lado á una persona que tan eminentes servicios ha hecho al Rey mi amo y á la nacion entera. Todos los españoles participan de este sentimiento; y yo muy particularmente, que voy á estar privado del gusto de continuar tratando negocios de tanto interes con un sugeto que á los mas distinguidos talentos reúne el mas amable carácter.

Con mucho placer mio acompaño á V. E. de orden de la Regencia el retrato de nuestro cautivo Rey; (17) y las insignias de la gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, anunciándole al mismo tiempo que S. A. S. autoriza á V. E. para condecorarse por si mismo. (18)

(14) Incorporar á la Nacion Española á un francés desnaturalizado y vil instrumento de la infernal policia! No podia hacerse mayor injuria á nuestra heroica Nacion. Asi es cierto que abyssus abyssum invocat?

(15) No necesita el Sr. Martignac de vuestros consejos sabe que le trae cuenta consumir sus crímenes contra la magnanima Nacion que le dió la existencia, contra la independenciam y libertad de las demas y contra la causa general de la humanidad.

(16) Nombres execrables dignos de la animadversion y del odio eterno de los españoles!!!!

(17) El retrato de un rey á quien pretendemos cautivar debieras decir.

(18) Es cuento gracioso esta autorizacion de A. jacciosos.

Renuevo á V. E. la seguridad de la alta consideracion con que tengo el honor de ser de V. E. el mas atento y seguro servidor Q. S. M. B. = Victor Saez. = Sr. de Martignac &c. &c.

Barcelona 10 de octubre.

Espanoles dignos del nombre de Ciudadanos.

Por mas que me crea esceto de hablaros acerca de mis sentimientos, pues que mi conducta en la carrera de la libertad ha sido bien pública y mis principios escetos y consecuentes, no quiero dejar de dirigirme á vosotros en unas circunstancias tan precisas como en las que nos encontramos. Amor á la libertad; sacrificios sin fin por conservarla; morir mil veces antes que sucumbir sin honra; estas son las bases de mis operaciones ulteriores. Con todos los buenos llevaré á cabo la gran empresa que me está fiada, con ellos seré el terror de los traidores y cobardes; y Barcelona que por su escelencia merecen el nombre de Baluarte de la Libertad, no será jamas parte de una colonia estrangera.

Ciudadanos: Union, Union, Union. Sed virtuosos y tendremos fuerza; y si la victoria no siguiese nuestros pasos, perecer con gloria es nuestro deber.

Ciudadanos: viva la Constitucion del año 12. Viva la Libertad. Barcelona 10 de octubre de 1823. = Vuestro conciudadano Antonio Roten.

DECIMA.

Ni á serviles; ni á Anilleros
Ni á todo el mundo se tema,
Que no variará el Sistema,
Mientras ciñan sus aceros
Carbonarios, Comuneros
Y Masones con union:
Que el militar Pabellon.
Pueblo y Milicia Local
Dice á grito general.
Morir ó Constitucion.

El que ni á Palos es Servil.

AVISOS.

Se necesita un piso ó casa que contenga tres ó cuatro cuartos con muebles ó sin ellos, cocina y demas correspondiente para alquilar: en la oficina de este periódico darán razon de quien lo necesita.

Desde Sto. Domingo hasta el Palacio Nacional se perdió el dia 16 del corriente una pluma de plata; el que la haya encontrado se servirá entregarla en la Imprenta de este periódico, y se le dará la competente gratificacion.

Imprenta de Domingo Garcia.